CONTRATO No. CAS-AD-83-2021

Monto: $252,000.00 más el I.V.A.
Vigencia: del 9 de octubre al 12 de noviembre del 2021

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL TALLER EN LÍNEA "DISEÑO INSTRUCCIONAL""** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, **FIDEAC, S.C.**, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Único. Con oficio DFA/109/2021, de fecha 1 de octubre del 2021, la Directora de Formación Académica elaboró la solicitud de contratación objeto del presente contrato; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, se adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato No. CAS-AD-83-2021, para realizar el **"SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL TALLER EN LÍNEA "DISEÑO INSTRUCCIONAL"**, a través del oficio DIA/0529/2021, de fecha 8 de octubre del 2021, emitido por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones. el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33104 y suficiencia presupuestal número 00838, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese miso año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez** en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet **AA-011L5X001-E131-2021**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con número de expediente en el Sistema Compranet 2339802.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33104 y suficiencia presupuestal número 00828, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera.

I.5. LA Titular de la Dirección de Formación Académica de **"EL CONALEP"**, o quienes en su caso ocupen dichos cargos, o quienes asuman las atribuciones de las mismas, serán los servidores públicos encargados de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 103,237, de fecha 31 de mayo del 2004, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 103, de la Ciudad de México, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, con folio 66150, de fecha 21 de julio de 2004. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 2. Su Apoderada legal es la C. MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 136,684, de fecha 8 de marzo del 2019, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 211, de la Ciudad de México, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **"Anexo B": poder del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.3. El Apoderado Legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica con Credencial para Votar con Fotografía se elimino no. de credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con idCIF **15020440942**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: promover, organizar e impartir por cuanta propia o de terceros, o asociados a terceros, toda clase de cursos, seminarios, diplomados, licenciaturas, maestrías, doctorados, convenciones, congresos, simposios, y

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

demás eventos relacionados con la capacitación y el desarrollo educativo, tecnológico y profesional, emitiendo los certificados, diplomas o constancias relativas, entre otras.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **FID040531QM4**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D.**

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Héroes del 47, No. 86, Colonia Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04120, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP.**

II. 10.- Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL CONALEP"** y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- De **"LAS PARTES".**

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO
PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL TALLER EN LÍNEA "DISEÑO INSTRUCCIONAL"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y Anexo G: Solicitud de Contratación.**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"
SEGUNDA. El presente contrato es por un **monto de $252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad más el Impuesto al Valor Agregado.** De conformidad con el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO
TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"
"EL CONALEP" efectuará el pago en una sola exhibición contra entrega del servicio y los productos, a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS
QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como

obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO
SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA
SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 9 de octubre al 12 de noviembre del 2021**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.
OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 9 de octubre al 12 de noviembre del 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;

2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES
DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.
DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.
"EL CONALEP" a través del Titular de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica de la Dirección de Formación Académica, supervisarán el desarrollo del servicio.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la **LAASSP**, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.
DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP".**
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la **LAASSP**.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos F y G
11. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.
DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95, 96 y 97 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación de los servicios, la pena será por el 1% del monto total del contrato por cada día de atraso.

- Por incumplimiento deficiente o parcial, la pena será del 5% del monto total del servicio.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y **"EL CONALEP"** en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL CONALEP"** le descuente directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.
DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.
DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo B: Poder del Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo G: Solicitud de contratación

NOTIFICACIONES.
VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Héroes del 47, No. 86, Colonia Churubusco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04120.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.
VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

PROPIEDAD INTELECTUAL.
VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.
VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.
VIGÉSIMA CUARTA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR **"EL CONALEP"**

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**

C. MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA
APODERADA LEGAL DE FIDEAC, S.C.

TESTIGO POR "EL CONALEP"

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR "EL CONALEP"

KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, GADARK, S.A. DE C.V., con fecha 11 de octubre de 2021.

ANEXO A

Escritura Pública

ANEXO B

Poder Notarial

NOTARIA 103

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

TESTIMONIO QUE CONTIENE:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL.

103,237
3,594
2004

TEXAS No. 26
COL. NAPOLES
C.P. 03810

TEL. 56.69.11.1
FAX. 56.82.02.7

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.

SCP/grr/JAMM.

--- LIBRO NUMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----------

--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE.----------

--- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal, hago constar:----------

--- **EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD CIVIL** por el que se constituye **"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL,** en que intervienen las señoras **XOCHITL AMOR ROSAL AMADOR, JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME y MARIA DE LOURDES ROJO CERVERA,** como socias de la misma, bajo los siguientes antecedente y estatutos: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

--- **UNICO.-** Las comparecientes me exhiben el permiso número **"3701,426"**, expediente número **"200437001260"**, folio número **"A00Y18B6"**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día catorce de mayo del año dos mil cuatro, en el que se autorizó se constituyera una **SOCIEDAD CIVIL** bajo la denominación de "FIDEAC". Dicho permiso en unión de su declaración general de pago de derechos Yo, el Notario, lo agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".----------

--- Expuesto lo anterior, las comparecientes convienen en establecer los siguientes: ------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

---**ARTICULO PRIMERO.-** La sociedad se denomina **"FIDEAC"** que irá seguida de las palabras **"SOCIEDAD CIVIL"**, o de sus abreviaturas **"S.C"**. ----------

--- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar corresponsales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. ----------

--- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. ----------

--- **ARTICULO CUARTO.-** Objeto de la Sociedad es: ----------

---**ARTICULO OCTAVO.**- La Sociedad Civil estará constituida por dos clases de socios: ----------

--- 1.- **Socios Directores**: Que son aquellos que han intervenido en la constitución de la Sociedad y que aportan la totalidad del capital social, así como aquellos que con posterioridad fueren admitidos expresamente con tal carácter; y----------

--- 2.- **Socios Profesionistas:** Que serán aquellos que ingresen a la Sociedad mediante el cumplimiento previo de los requisitos que estos mismos estatutos señalan y se obliguen a aportar su capacidad y esfuerzo en beneficio de la misma.----------

--- **ARTICULO NOVENO.**- Serán derechos de los socios Directores: ----------

--- a) Ser designados administradores de la Sociedad. ----------

--- b) Decidir el ingreso y exclusión de socios con cualquier carácter, siempre por mayoría de votos, de acuerdo con los requisitos de éstos estatutos.----------

--- c) Aumentar el capital social mediante aportaciones que ellos mismos realicen. ---------

--- d) Votar en toda clase de asambleas.----------

--- e) Celebrar contratos con toda clase de personas físicas y morales, públicas o privadas, en el ejercicio de los poderes que al efecto se les confieran. ----------

--- f) Aprobar los gastos de la Sociedad Civil. ----------

--- g) Todos los demás actos que se desprendan de los presentes estatutos, de sus reglamentos, o de la ley. ----------

---**ARTICULO DECIMO.**- Para ser socio se requiere:----------

--- 1.- Estar calificado para el desempeño de cualquiera de las actividades, ya sean principales o accesorias que realice la Sociedad a juicio de la mayoría de los Socios Directores. ----------

--- 2.- Someterse a los estatutos y reglamentos de la Sociedad. ----------

--- 3.- Ser propuesto por un Socio Director y.----------

--- 4.- Ser admitido por mayoría de votos de los Socios Directores. ----------

--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Son derechos de los Socios Profesionistas: -----

--- 1.- Participar en Asambleas Generales de Socios. ----------

--- 2.- El votar en las asambleas anteriormente mencionadas. ----------

--- 3.- Participar en las utilidades de la Sociedad en la forma que fijen estos estatutos, según su trabajo y real colaboración con la Sociedad, y en los honorarios y comisiones recibidos.----------

--- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Son obligaciones de los socios:----------

--- 1.- Asistir con toda puntualidad a las áreas de trabajo de la Sociedad. ----------

--- 2.- Respetar los estatutos y reglamentos de la Sociedad.----------

--- 3.- Sujetarse a lo previsto en los contratos que la Sociedad celebre. ----------

--- 4.- Cumplir fiel, puntualmente y con esmero las actividades conforme a los contratos celebrados por la Sociedad deban desarrollar.----------

--- 5.- Contribuir a los gastos sociales. ----------

--- 6.-Presentar los avisos fiscales que correspondan.----------

--- 7.- No realizar ningún acto que entorpezca las labores objeto de la Sociedad, ni ponga en peligro el prestigio de la misma y.----------

--- 8.- Las demás que señalen las leyes, éstos estatutos y los reglamentos de la Sociedad.--

---**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Se consideran faltas graves de los socios y, por lo tanto, serán motivo de su exclusión de la Sociedad, las siguientes:----------

--- 1.- Facilitar a empresas, personas físicas o morales, instituciones, etcetera, dedicadas a la misma actividad que la Sociedad o que constituya la actividad profesional de los socios, informes sobre procedimientos, programas, políticas, métodos, sistemas, estrategias, etc, empleados por la Sociedad en la realización de sus fines, salvo que exista un acuerdo expreso y previo por parte de la Sociedad en dicho sentido, y siempre que dicha información se refiera a programas o eventos específicos.----------

--- 2.- En igual forma disponer, enajenar o, en general hacer mal uso de los bienes de la Sociedad Civil que haya recibido para el ejercicio de sus funciones.----------

--- 3.- Entorpecer por cualquier medio la actividad de otro socio, en lo que atañe a su desempeño en la Sociedad Civil.----------

--- 4.- Realizar cualquier acto que implique desprestigio para la Sociedad Civil ----------

--- 5.- Que debido a la actividad o conducta de algún socio, los organismos o actividades competentes impidan su ejercicio en el ramo de las actividades y servicios que presta la Sociedad.----------

--- 6.- Realizar en general, cualquier acto que entrañe la comisión de un delito en contra de la Sociedad Civil o de cualquiera de los socios que la constituyan. ----------

--- 7.- No enterar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a cualquier actividad desarrollada a nombre de la Sociedad Civil, los bienes o valores que hubiere recibido con tal motivo. ----------

--- 8.- Contraer cualquier obligación o deuda a nombre de la Sociedad Civil, ofrecer beneficios o condiciones diversas de las que se establecen en estos estatutos y los reglamentos de la Sociedad, sin la autorización de algún Socio Director dada por escrito.

--- 9.- Retener cualquier cantidad que perciba por servicios proporcionados por la Sociedad Civil;----------

--- 10.- Entregar cualquier documento que beneficie a terceros sin recabar el pago correspondiente. ----------

--- 11.- No cumplir estos estatutos y los reglamentos de la Sociedad. ----------

--- 12.- Proporcionar informes de los asuntos relacionados con los clientes de la Sociedad, por los cuales ésta pueda resultar perjudicada. ----------

--- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Corresponderá a los Socios Directores el expulsar y dar de baja a todo socio que no cumpla con las obligaciones sociales, no siendo apelable la decisión de expulsión y teniendo tan sólo el afectado derecho a que a cuenta de sus utilidades sociales anuales se le formule una liquidación provisional de acuerdo con su trabajo y los honorarios o comisiones efectivamente devengados en el momento de la expulsión, la cual será decidida por mayoría de votos de los Socios Directores. ----------

---**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- En el caso de que un Socio Director pretenda ceder sus derechos, es necesario que de un aviso por escrito a los demás Socios Directores de sus intenciones, ya que los mismos gozarán proporcionalmente a sus aportaciones del derecho de preferencia por diez días naturales, para manifestar si desean adquirir dichos derechos. En el caso de que varios Socios Directores deseen adquirir los derechos, lo harán proporcionalmente a sus aportaciones. Si ninguno de los Socios Directores ejerce su derecho de preferencia, la admisión del nuevo socio será aprobada por mayoría de votos de los demás Socios Directores, y en caso de que no

aprobarse, se reducirá el capital social, devolviendo al Socio Director de que se trate, el importe de su parte social.----------

---ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los Socios Profesionistas no podrán ceder sin la autorización de los Socios Directores en forma alguna sus derechos, ni gozarán el derecho del tanto de la cesiones que pretendan hacer los Socios Directores de sus derechos.----------

--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En el caso de la muerte de un Socio Director, la Sociedad no se disolverá, sino que continuará con los supervivientes, quienes tendrán obligación de entregar a la sucesión del Socio Director fallecido el valor de su parte social en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de fallecimiento, así como, al final del ejercicio social, entregará la parte de las utilidades que correspondan al Socio Director fallecido, más los honorarios devengados y no recibido por él.----------

--- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En el caso de muerte de un Socio Profesionistas su sucesión tendrá derecho a que al finalizar el ejercicio social de que se trate, se le haga entrega de la participación que de las utilidades de la Sociedad le correspondan al Socio Profesionistas fallecido, por su real colaboración y que se hayan devengado por sus servicios y no hubiere recibido durante el ejercicio.----------

---ARTICULO DECIMO NOVENO.- Existirán dos clases de Asambleas: Asambleas Generales de Socios y Asambleas de Socios Directores.----------

---ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea de Socios Directores, será el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones serán inapelables y cumplidas por el Socio Administrador o Administradores.----------

---ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas de Socios Directores serán convocadas por escrito, cuando menos con cinco días de anticipación a petición de cualquier Socio Director, siendo necesaria la presencia de la mayoría para su instalación y tomándose las decisiones por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos que, en estos estatutos o de acuerdo con el Código Civil, se determine otra forma, gozando cada una de las partes sociales en que se divide el capital social de un voto por cada mil pesos de aportación.----------

--- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponde exclusivamente a las Asambleas de Socios Directores, en forma enunciativa y no limitativa, la decisión de los siguientes asuntos:----------

--- 1.- La admisión y exclusión de socios con cualquier carácter. ----------

--- 2.- Las modificaciones de los presentes estatutos. ----------

--- 3.- La expedición de reglamentos internos de la Sociedad.----------

--- 4.- La ratificación de los Contratos que la Sociedad o cualquiera de los Socios celebre por cuenta de ella. ----------

--- 5.- El aumento y disminución del capital social. ----------

--- 6.- El cambio de razón social.----------

--- 7.- La aprobación de los gastos generales de la Sociedad. ----------

--- 8.- La designación del personal ejecutivo de confianza de la Sociedad, así como sus retribuciones.----------

--- 9.- La designación del Socio Administrador o Administradores y fijar sus remuneraciones y. ----------

--- 10.- La aprobación del o los avales a que se refiere el inciso número nueve del artículo cuarto de los presentes estatutos y,----------

--- 11.- La elaboración y aprobación del proyecto de reparto de utilidades. ----------

--- La Asamblea de Socios Directores, podrá si así lo juzga conveniente crear comisiones específicas para proyectos o actividades especiales o permanentes, las que estarán a cargo de la o las personas que la propia asamblea determine, misma que fijará sus funciones y obligaciones. ----------

--- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La propia Asamblea de Socios Directores, podrá determinar la creación y operación de cualesquier otros órganos individuales o colegiados que juzgue necesarios, y en particular de un Consejo Consultivo de la Sociedad, integrado por el número de miembros que decida dicha Asamblea, mismas que deberán reunir como requisito el ser de reconocida solvencia moral y prestigio profesional. Las funciones y organización del Consejo Consultivo serán determinados por la Asamblea de Socios Directores, y consistirán principalmente en proponer a la Sociedad la realización de las actividades científicas y académicas que juzguen

convenientes para mejor desarrollo de sus operaciones, así como para prestar a los demás órganos de la Sociedad, asesoría y consejo en relación con sus proyectos y trabajos; y en general, cualquier otra que le sea solicitada o encomendada por los demás órganos de la Sociedad.----------

--- Los órganos de Dirección o administración de la Sociedad, podrán tomar o no en cuenta las propuestas y opiniones del Consejo Consultivo.----------

--- Los integrantes del Consejo Consultivo, serán consideraros miembros honorarios de la Sociedad, y tendrán solamente derecho al reconocimiento y crédito a que por sus actividades haya lugar, a juicio de la Asamblea de Socios Directores, sin que por tal motivo se creen relaciones laborales o profesionales entre dichos integrantes y la Sociedad, salvo pacto expresamente celebrado en sentido contrario.----------

--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Asambleas Generales de Socios deberán ser convocadas mediante entrega personal de la convocatoria, con una anticipación, cuando menos de diez días naturales a la fecha de celebración. Para que las mismas se encuentren debidamente instaladas, será necesaria la presencia de la mayoría de los socios, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, gozando cada socio de un voto.----------

--- Corresponde a la Asamblea General de Socios, conocer de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea de Socios Directores.----------

--- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- La administración y dirección de la Sociedad estará confiada según lo decida la Asamblea de Socios Directores, a uno o más socios administradores, quienes durarán en su cargo mientras no sean removidos del mismo por la citada asamblea y en sus faltas temporales o absolutas serán suplidos por la persona que nombre la referida Asamblea. Igualmente podrán designarse los funcionarios y apoderados que se estime conveniente, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les confieran al hacerse sus nombramientos.----------

--- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El o los Socios Administradores llevarán la firma social y tendrán el más amplio poder general de la Sociedad para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración y para actos de dominio, en los

términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, y de una manera simplemente enunciativa pero no limitativa, tendrán las siguientes facultades:----------

---1.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad. ----------

--- 2.- Celebrar, modificar, renovar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad. ----------

--- 3.- Contraer préstamos. ----------

--- 4.- Adquirir lo bienes que permitan las leyes. ----------

--- 5.- Enajenar o gravar los bienes de la Sociedad. ----------

--- 6.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al domicilio de la Sociedad, y someterla a otra jurisdicción.----------

--- 7.- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales, o locales, y ante árbitros y arbitradores con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar y desistirse, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias, para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el ministerio público y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes. ----------

--- 8.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. ----------

--- 9.- Otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

--- 10.- Nombrar y remover a los Gerentes y apoderados de la Sociedad y a los agentes y empleados de la misma, fijándoles sus atribuciones y emolumentos. ----------

--- 11.- Conferir y revocar poderes generales y especiales. ----------

--- 12.-Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y,----------

--- 13.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la Sociedad.----------

--- La misma Asamblea de Socios Directores podrá limitar, restringir o modificar las anteriores facultades.----------

--- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los ejercicios sociales se iniciarán el primero de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo el primero que comenzará a correr y a contar a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. ----------

--- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Asamblea de Socios Directores hará un proyecto de distribución de las utilidades que se obtengan, las cuales se repartirán en la siguiente forma:----------

--- 1.- A los Socios Profesionales se les cubrirá una participación de conformidad con el trabajo realizado en beneficio de la Sociedad, en el entendido de que dicha participación estará previamente estipulada en los acuerdos que cada uno de los Socios Profesionistas celebre con la Sociedad y,----------

--- 2.- El resto de las utilidades se distribuirá entre los Socios Directores. Los socios podrán recibir anticipos quincenales a cuentas de sus utilidades, tomando en consideración el trabajo realizado por cada socio durante el lapso de tiempo de que se trate. Al final del ejercicio el proyecto de distribución de utilidades realizado por la Asamblea de Socios Directores, podrá ser objetado por los Socios Profesionistas por una sola vez, y en ese caso será revisado por los Socios Directores, quienes decidirán en forma inapelable, quedando entendido que en ningún caso podrá privarse de participación a los socios que hayan trabajado real y efectivamente para la Sociedad. ------

--- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo dos mil setecientos veinte del Código Civil para el Distrito Federal, pero en el caso de muerte o de incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios supervivientes, en los términos previstos por el artículo dos mil setecientos veintidós del ordenamiento citado y las cláusulas décima séptima y décima octava de esta escritura. ----------

---ARTICULO TRIGESIMO.- Disuelta la Sociedad, se procederá a la liquidación, nombrándose los liquidadores necesarios por medio de la Asamblea de Socios Directores. Los Socios Profesionistas no tendrán ningún derecho al haber social. ----------

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad, en lo no previsto en los presentes estatutos, se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil del Distrito Federal, en los capítulos relativos del título décimo primero, segunda parte, libro cuarto. ----------

--- Los socios aquí reunidos en este acto celebran su primera Junta de Socios, tomando los siguientes: ----------

---------- PUNTOS TRANSITORIOS ----------

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos pers

--- SEGUNDO.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Socio Administrador, y para tal efecto designan al señorita JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME, a quien en este acto se le confiere y otorgan todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales, mismo que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase, con la única limitación de que, para el ejercicio de actos de dominio deberá actuar contando siempre con la

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

--- **CUARTO.-** Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso. ------

--- **YO EL NOTARIO CERTIFICO:** ----------

--- **I.-** Que me identifiqué ante las comparecientes con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal. ----------

--- **II.-** Que las comparecientes se identificaron de acuerdo a la relación de identidad que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y las conceptúo capacitadas legalmente para la celebración de este acto. ----------

--- **III.-** Que solicité a las señoras **XOCHITL AMOR ROSAL AMADOR, JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME y MARIA DE LOURDES ROJO CERVERA,** sus Cédulas de Identificación Fiscal, y al no proporcionármelas les advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto doce (2.3.12) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil cuatro, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que Yo, el Notario, agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. ----------

--- **IV.-** Las comparecientes solicitan al suscrito Notario, que de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor se de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, a la sociedad que por este instrumento constituyen, obligándose desde ahora a realizar los trámites correspondientes que en su caso procedan después de obtener la cédula de identificación fiscal provisional. Asimismo, el suscrito Notario presentará dentro del término de Ley, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación ante las autoridades correspondientes. ----------

--- **V.-** Que por sus generales y advertidas de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, las comparecientes manifestaron ser: ----------

--- La señora **XOCHITL AMOR ROSAL AMADOR,** mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, casada, Consultora Educativa, con

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

se elimino domicilio

rés A
n esta
Ciudad de México, Distrito Federal.----------

--- La señora **JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME,** mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, casada, Pedagoga , con d

se elimino domicilio

lonia
I eral.-

--- La señora **MARIA DE LOURDES ROJO CERVERA,** mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, casada, Licenciada en Relaciones

se elimino domicilio

, casa
(éxico,
Distrito Federal.----------

--- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.----------

--- **VII.**- Que leída y explicada esta escritura a las comparecientes y haciéndoles saber en el mismo acto el derecho que tienen para leerla por sí mismas, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, por lo que autorizo preventivamente la presente escritura.- Doy fe. ----------

- - - FIRMAS DE LOS SEÑORES: XOCHITL AMOR ROSAL AMADOR.- JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME.- MARIA DE LOURDES ROJO CERVERA. RUBRICAS.- ANTE MI.- ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

- NOTA DE AUTORIZACION. ----------

- - - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: México, Distrito Federal a cuatro de junio del año dos mil cuatro.- Doy fe.- ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA. EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

- NOTAS COMPLEMENTARIAS. ----------

- - - NOTA PRIMERA.- Con esta fecha tuve a la vista la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, presentada a la Administración Local del Centro del

Distrito Federal, y recibida en dicha dependencia el día dos de junio del año dos mil cuatro, cuya copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".- Doy fe.- México, Distrito Federal a dos de junio del año dos mil cuatro.- ARMANDO GALVEZ.- RUBRICA.----------

- - - NOTA SEGUNDA.- Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto doce (2.3.12) de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el año dos mil cuatro, presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día dos del mes de junio del dos mil cuatro.- México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Doy fe.- ARMANDO GALVEZ.- RUBRICA. ----------

- - - NOTA TERCERA.- Con la letra "E", y con fundamento en el artículo dieciocho del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, agrego al apéndice de esta escritura el aviso enviado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en donde informo que fue ocupado el permiso relacionado en el cuerpo de esta escritura.- México, Distrito Federal, a cuatro de junio del año dos mil cuatro.- ARMANDO GALVEZ.- RUBRICA.----------

- - - Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------

- - - "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---------

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -------

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL.- A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.- VA EN DIECISÉIS PÁGINAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.---

MARLENE/tvf**

LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 103 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PESONAS MORALES

EN EL FOLIO NUMERO: 66150

DERECHOS: 875.- REG EN CAJA: —

PTDA. — DE FECHA: 15-6-04

EN MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DEL 2004

BANCO MERCANTIL DEL NORTE LINEA DE CAP. 93900107208034774860

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO
DOY FE.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO 3701,426
EXPEDIENTE 200437001260
FOLIO A00Y18B6

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ANA LILIA MARTINEZ ROSALES esta Secretaría concede el permiso para constituir una SC bajo la denominación:

FIDEAC SC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON, D.F, a 14 de Mayo de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SAT Servicio de Administración Tributaria

SP1A004

HORA: 10:42:38
SADR721245 OFH: 074
FORMULARIO: 5
FOLIO: 00000795209405120
IMPORTE: ********575.00

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SADR 7...

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

	MES	AÑO	MES	AÑO
	05	2004	05	2004

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SANCHEZ DURAN RAUL

SECRETARÍA
SIGLAS 499901: S.RE. NOMBRE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO S.RE.		575

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
14 2004
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DELEGACIÓN A. OBREGÓN

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	499902	575
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100008	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	575
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. **PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** a la que correspondan los derechos que se pagan, el **CONCEPTO** y la **CLAVE** respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. **CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

PROGRAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SP2A008 452

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SG)

400001 - ORDINARIOS (ARTS. 8 FRACC. II, IV, V, VI Y VII ARTS. 9, 10, 11,13 Y 14).

400002 - ORDINARIOS (ART. 8 FRAC. I, III, VIII)

400003 - EXTRAORDINARIO (ARTS. 14-A Y 14-B).

400004 - POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS (ARTS 12 Y 15).

400005 - CERTIFICADOS DE LICITUD (ART.19)

400006 - PUBLICACIONES (ART.19-A Y 19-B).

400007 - SERVICIO DE CINEMATOGRAFÍA (ART. 19-C).

400008 - POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN (ART. 19-E)

400009 - POR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).

400010 - APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).

400011 - SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H)

400012 - PRESTADOS POR EMPRESAS (ART. 19-I).

400013 - POR LA EXPEDICIÓN O REVALIDACIÓN A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (ART. 19-J).

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)

400014 - PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS 20 Y 21).

400015 - SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24)

400016 - RECEPCIÓN Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).

400017 - NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACIÓN (ART. 26)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

400018 - DE ESTÍMULOS FISCALES (ART. 27).

400019 - SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, DE BANCA DE DESARROLLO, ARRENDADORAS FINANCIERAS Y EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; CASAS DE CAMBIO; SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO; CASAS DE BOLSA, ESPECIALISTAS BURSÁTILES; OFICINAS O AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, UNIONES DE CRÉDITO, PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL, FONDOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO ECONÓMICO, LAS FILIALES, SUBSIDIARIAS; SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN; BOLSAS DE FUTUROS Y OPCIONES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, SOCIOS LIQUIDADORES; SOCIOS OPERADORES; EMPRESAS QUE ADMINISTRAN MECANISMOS ENTIDADES FINANCIERAS DE NUEVA CREACIÓN; INTERVENCIÓN GERENCIAL; FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FILIALES DEL EXTERIOR; SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, BOLSAS DE VALORES SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE EMISORAS; AUDITORES EXTERNOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; VALUADORES PROFESIONALES DE ACTIVOS FIJOS ENTRE OTROS (ARTS. 29 AL 29-R Y 29-U AL 29-W Y 29-Y).

400020 - ESTUDIO, TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ARTS. 29-S, 29-T Y 29-X).

400021 - INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE AGENTE DE SEGURO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; INSTITUCIONES DE FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-1).

400022 - LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACC. II)

400023 - LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. III)

400024 - TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE LLEGUEN A TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO AL EXTRANJERO (D.T.I.) (ARTS. 38 Y 39)

400025 - POR LA CONCESIÓN A PARTICULARES PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A TRÁMITE ADUANERO (ART. 40)

400026 - ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN DEPÓSITO (ARTS. 41 AL 48).

400027 - TRÁMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49)

400028 - SERVICIO ADICIONAL (D.T.A.) (ART. 50)

400029 - DEPÓSITOS FISCALES PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EXTRANJERAS Y NACIONALES A PASAJEROS QUE SALGAN DEL PAÍS DIRECTAMENTE AL EXTRANJERO (ART. 50-C)

400030 - POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51)

400031 - POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).

400032 - MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C)

400033 - POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-D).

400034 - POR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (ART. 53-E)

400035 - POR CADA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (ART. 53 F)

400036 - ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53-G).

400037 - REVISIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H)

400038 - POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).

400039 - POR LA OBTENCIÓN DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-K).

400040 - POR LA OBTENCIÓN DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-L).

400041 - POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (ARTS. 185 Y 195 DEL C.F.F.) (ART. 42)

SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE)

400042 - PERMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ART. 56)

400043 - PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)

400044 - CORREDURÍA PÚBLICA.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURÍA (ART 62).

400045 - MINERÍA - ESTUDIO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE EXPLORACIÓN (ARTS. 63 AL 66).

400046 - POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 71)

400047 - POR RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 72).

400048 - NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F)

400049 - SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN (ART. 74)

400050 - EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CUPO (ART. 74-A)

400051 - POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (PITEX) (ART. 74-B)

400052 - POR LA EXPEDICIÓN DE CADA TARJETA INTELIGENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR ADICIONAL, QUE SE DERIVE DE UN PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (ART. 74-C)

400053 - COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.- POR LA RECEPCIÓN, ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN (ART. 77)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (SAGAR)

400054 - INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).

400055 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).

400056 - CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E)

400057 - CERTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90)

400058 - REGISTRO ÚNICO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-A).

400059 - REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-B)

400060 - EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE RESPONSABILIDAD Y RENOVACIÓN (ART. 90-C)

400061 - EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN (ART. 90-D).

400062 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DICTÁMENES (ART. 90-E).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)

400063 - CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SERVICIOS PAGARÁN ANUALMENTE EL DERECHO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES (ARTS. 91 AL 105)

400064 - ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, PERMISOS DE SERVICIOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y REDES PÚBLICAS; ESTABLECER ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN (ARTS. 120 AL 130).

400065 - INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN POR SUBPORTADORAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (ART. 135)

400066 - REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PERITOS (ARTS 138 AL 141-B).

400067 - AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES (CALCOMANÍAS, PERMISOS, PLACAS, AUTORIZACIONES Y TARJETA DE CIRCULACIÓN) (ARTS. 148 Y 149).

400068 - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS (ARTS. 153 AL 160).

400069 - REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).

400070 - SERVICIO PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 168)

400071 - CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS MARÍTIMO PORTUARIAS Y/O POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS (ARTS. 167 Y 168)

400072 - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARÍTIMO (ARTS. 169 Y 169-A).

400073 - SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANÍA DE PUERTOS, FUERA DEL TIEMPO SEÑALADO EN LOS HORARIOS OFICIALES A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EFECTÚEN CUALQUIER CLASE DE TRÁFICO (ART. 170)

400074 - VERIFICACIÓN Y REVISIÓN, INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN, CLASIFICADOR DE BUQUES, RECEPCIÓN, IDENTIDAD MARÍTIMA Y AGENTE NAVIERO (ARTS. 170-A AL 171-A).

400075 - OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL (ART. 172).

400076 - POR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO DE VÍAS FÉRREAS POR OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VÍAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO DE DERECHO DE VÍAS FERROVIARIAS Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D).

400077 - SERVICIOS FERROVIARIOS, PERMISOS, LICENCIAS FEDERALES, VERIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, CONCESIONES O ASIGNACIONES (ARTS. 172-E AL 172-J)

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)

400078 - SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS DICTÁMENES EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, Y I REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS Y ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS CON F COMERCIALES (ARTS. 175-A AL 178 Y 179).

400079 - PERMISOS PARA FILMACIÓN, VIDEOGRABACIÓN Y TOMAS FOTOGRÁFICAS DE MONUMENTO ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, MUSEOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS; Y PARA USO O REPRODUCCIÓN POR FOTOGRAFÍA IMPRE EN SOPORTE DIGITAL (ARTS. 176-A Y 176-B).

400080 - AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADOS, Y PARA REPROD DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (ART. 180).

400081 - DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).

400082 - REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART. 185).

400083 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ART. 186).

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)

400084 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE REPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL DE DEPÓSITO Y APERTURA (ART. 187).

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM)

400085 - DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RE CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN) (ARTS. 190-B Y 190-C).

400086 - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA 5 AL MILLAR) (ART. 191)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP)

400087 - POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA CON (ARTS. 191-A Y 191-B).

400088 - PERMISOS DE EXCEPCIÓN PARA PESCA, POR CADA EMBARCACIÓN EXTRANJERA Y POR C VIAJE HASTA DE 60 DÍAS (ART. 191-C).

400089 - PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTI RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICAS (ARTS. 191-D Y 191-E).

400093 - ACCESO Y PERNOCTA (ARTS. 194-A Y 194-B).

400094 - PERMISOS O CONCESIONES DE INMUEBLES FEDERALES (ART. 194-C).

400095 - POR LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCE PRÓRROGA DE CONCESIONES POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL M TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME MARÍTIMAS (ARTS. 194-D Y 194-E).

400096 - SERVICIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (REGISTRO Y REFRENDO ANUAL O POR TEMPOR EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS (ART. 194-F).

400097 - ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, MANEJO Y DIC DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).

400098 - AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPO GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H).

400099 - POR SERVICIO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO; DE LA MANIFES DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y DE REVALIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-I).

400100 - RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ES MADERABLES DE CLIMA TEMPLADO Y FRÍO, ÁRIDO Y SEMIÁRIDO; ESTUDIOS DE USO DE SU FORESTAL Y POR SUPERFICIE SOLICITADA; POR MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE BOSQUES Y SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE REGENERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MEDIO A RECURSOS NATURALES Y PESCA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN IMPACTO AMBIENTAL; SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FO NACIONAL Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ASIENTO (ARTS. 194-K AL 194-N-1).

400101 POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULAC CENTROS AUTORIZADOS; DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICAC DE MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LA EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOT TRAVÉS DE LA PRUEBA ESTÁTICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).

400102 - REGISTRO DE EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y AUTORIZACIÓN (A 194-S Y 194-T).

400103 - POR EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS F SI CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (ART. 194-U)

400104 - POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (ART. 194-V)

400105 - POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CA (ART. 194-W).

400106 - POR LA EXPEDICIÓN DE LOS FORMATOS DE REQUISITOS TÉCNICOS-FITOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MA POR CADA CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN, FUERA DE LA REGIÓN Y F FRONTERIZA E INTERNACIONAL (ART. 195).

SECRETARÍA DE SALUD (SS)

400107 - REGISTRO SANITARIO (ART. 195-A).

400108 - SERVICIOS DE LABORATORIO (ART. 195-B).

400109 - FOMENTO Y ANÁLISIS SANITARIO DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D)

400110 - OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E AL 195-L)

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

400111 - SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, Y POR LA EXPEDIC LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (ARTS. 195-P Y 195-Q)

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)

400112 - EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES EDUCACIÓN MILITAR (ART. 195-S).

400113 - REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 19

400114 - SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).

400115 SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARÍAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROC GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOC REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE CALC COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. (ART. 5)

400117 - TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (ART. 195-M).

400118 - INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ART. 195-N).

400119 - SERVICIO POSTAL MEXICANO (ART. 195-Ñ).

400120 - FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (ART. 195-O).

POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

400121 - BOSQUES (APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN) (ARTS. 196 AL 197-A)

400122 - PESCA (ARTS. 198 AL 199-B).

400123 - PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204)

400124 - MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).

400125 - SAL.

CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y S CONEXOS

400126 - PAGO NORMAL.

400127 - PAGO ADICIONAL.

400128 - PAGO DEFINITIVO.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

400129 - PAGO NORMAL.

400130 - PAGO ADICIONAL.

400131 - PAGO DEFINITIVO.

USO O GOCE DE INMUEBLES

400133 - CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232

400134 - DERECHOS DE PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ART. 234-A)

400135 - POR EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES (ARTS. 236 Y 237-C)

400136 CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES) (ARTS. 238 Y 238-A).

400137 ESPACIO AÉREO (ESPECTRO RADIOELÉCTRICO) (ARTS. 239 AL 253).

MINERÍA

400138 - POR EXPLORACIÓN (ART. 262).

400139 - POR EXPLOTACIÓN (ART. 263).

400141 DERECHO PARA RACIONALIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO (ART.

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas: 5782-41-24 Ext. 4068
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Para uso exclusivo de la Secretaría

Folio: _____

LUGAR Y FECHA: México, D.F., a 13 de mayo de 2004

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE ANA LILIA MARTINEZ ROSALES

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES TEXAS # 26, COL. NAPOLES, DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03810, EN MÉXICO, D.F.

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION. RAÚL SÁNCHEZ DURAN, ERASMO MARTINEZ, ROBERTO HERNÁNDEZ Y ROBERTO TAPENCO.

DENOMINACION SOLICITADA EN ORDEN DE PREFERENCIA

1.- FIDEAC
2.- FUNDACIÓN EDUCATIVA
3.- FUNDACION EDUCATIVA Y CULTURAL
4.- CENTRO PROMOTOR PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA
5.- CONSORCIO EDUCATIVO Y CULTURAL
6.- INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL
7.- PROMOTORA EDUCATIVA Y CULTURAL
8.- GRUPO ACERSA
9.- FUNDACIÓN CULTURAL

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL SOCIEDAD CIVIL

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, en caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 16-A de la Ley de Inversión Extranjera.

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 6480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del Interior de la República sin costo para el usuario al 018000014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago derechos

• Ultima fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 28 de Junio de 1999.

• Ultima fecha de autorización del formato por parte de la Unidad de Desregulación Económica: 28 de junio de 1999.

SA-1

FOLIO A00Y1886
EXPEDIENTE 200437001260

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES (ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 31 DE MAYO DEL 2004 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 103,237, ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON NOTARIO PUBLICO No. 103 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, QUIEN CON FECHA 31 DE MAYO DEL 2004, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 3701,426 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: FIDEAC, S.C.
HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

__ DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, XXXX DE ADMISION DE EXTRANJEROS

CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES JUN 1 2004 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEPENDENCIA FEDERAL

NOMBRE DEL INTERESADO: LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON NOTARIO No. 103 MEXICO, D.F.

DOMICILIO: TEXAS No. 26 COL. NAPOLES DELEG. BENITO JUAREZ. MEXICO, D.F.

TELEPONO: 56-69-11-14

FAX: 56-82-02-78

E-MAIL: notaria103df@notaria103.com.mx

SELLO DEL NOTARIO

A4-3-146

ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA 103 DISTRITO FEDERAL

FIRMA DEL INTERESADO

IMPUESTO PAGADO TRANSACCION BTF2
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
01/06/2004
SUCURSAL: 2417 SUCURSAL ORO INSU
VENTANILLA: 7EJD HORA: 10:08:02
RFC: SADP724213 OFH: 031
FORMULARIO: 5
FOLIO: 0000004972004060030
IMPORTE: $*******210.00

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

5P1A004 451

SADP 7212 ... 1
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
06	2004	06	2004

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SANCHEZ DURAN PAUL

SECRETARÍA
SIGLAS 499901 SRE NOMBRE SECRETARIA RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
AVISO NOTARIAL	100016	210

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	400...	210
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	210
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
JUN 1 2004
DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
DELEGACIÓN A. OBREGÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. **PERIODO.** Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** a la que correspondan los derechos que se pagan, el **CONCEPTO** y la **CLAVE** respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. **CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la **SECRETARÍA** que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

PROGRADI

NOTARÍAS
211135

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario doscientos once CDMX
Eduardo Garduño García Villalobos
Notario ciento treinta y cinco CDMX

Providencia No. 1000
Col. Del Valle, 03100, Ciudad de México
Tel. Conmutador: 5601-2105
Fax: 5604-9487

TESTIMONIO

ESCRITURA QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** del **ACTA** de **ASAMBLEA** de **SOCIOS DIRECTORES**, de la sociedad denominada **"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL**, celebrada con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene: I.- La **AUTORIZACION** para la **TRANSMISION** de **PARTES SOCIALES,** del capital de la sociedad; II. La **RENUNCIA** y **NOMBRAMIENTO** de **SOCIO ADMINISTRADOR** de la sociedad, y III.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**.

ESC: 136,684
LIBRO: 2,805
FECHA: 08/03/2019

P-225934/2019 (0)
15/04/2019 10:29:28 a. m.
Identificador Usuario 127/00
Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -----MALS/gpg"
LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO. ---REG/PM/CDMX
FOLIO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.----19872

----- En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve, yo el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once de esta Entidad, hago constar, la **PROTOCOLIZACION** del **ACTA** de **ASAMBLEA** de **SOCIOS DIRECTORES**, de la sociedad denominada **"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL**, celebrada con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene: ---------------------------------------

I. La **AUTORIZACION** para la **TRANSMISION** de **PARTES SOCIALES**, del capital de la sociedad;--

----- II.- La **RENUNCIA** y **NOMBRAMIENTO** de **SOCIO ADMINISTRADOR** de la sociedad; y -----

----- III.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**, ---

----- Que realizo a solicitud de la señora **MARIA JUANA EUGENIA ACEVEDO TALAVERA**, en su carácter de Delegada Especial de dicha asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: --

---------------------------A N T E C E D E N T E S: ------------------------------------

----- <u>**Primero**</u>.- <u>**CONSTITUCION**</u>.- Por escritura número ciento tres mil doscientos treinta y siete, otorgada en esta Ciudad de México, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces titular de la notaría número ciento tres de esta entidad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el Folio número "66,150" **(sesenta y seis mil ciento cincuenta)**, el día veintiuno de julio de dos mil cuatro, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social de sesenta mil pesos, moneda nacional y con cláusula de admisión de extranjeros. De dicho instrumento transcribo en lo conducente lo que sigue: ---------

----- "......ESTATUTOS. ...ARTICULO CUARTO.- Objeto de la Sociedad es. 1.- Crear, diseñar y desarrollar todo tipo de actividades, métodos, formas o sistemas, dedicados o relacionados con la investigación, difusión, coordinación, promoción y fomento de la educación, la tecnología, la cultura, y el desarrollo humano y social en todas sus formas y modalidades, por medio de sus socios, asociados, directivos, empleados, asesores, o de cualquier tercero, directa o indirectamente dedicados a actividades iguales o similares a las antes citadas, en México y en el extranjero.- 2.- Colaboración e intercambio con entidades públicas, privadas o sociales, tanto en México como en el extranjero, respecto de la información, conocimientos y experiencias adquiridas en el desempeño de las actividades propias de su objeto social. 3.- Investigar, crear, adaptar, diseñar y distribuir toda clase de materiales u objetos de tipo educativo y didáctico entre

cuenta propia o de terceros en México y en el extranjero toda clase de servicios derivados o conexos con las actividades propias o relacionadas con su objeto social. 5.- Crear, diseñar y desarrollar planes educativos, y programas para el otorgamiento de becas u otras formas de fomento o patrocinio para aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto social. 6.- Promover, organizar e impartir por cuenta propia y de terceros, o asociados a terceros, toda clase de cursos, seminarios, diplomados, licenciaturas, maestrías, doctorados, convenciones, congresos, simposios, y demás eventos relacionados con la capacitación y el desarrollo educativo, tecnológico y profesional, emitiendo los certificados, diplomas o constancias relativas. 7. Crear, innovar, desarrollar y registrar toda clase de patentes, marcas, modelos industriales, derechos autorales, franquicias y en su sentido más amplio, cualquier derecho de propiedad intelectual directa o indirectamente relacionados con su objeto social, actuando como titular, licenciante, licenciatario, o por cualquier otro título de tales derechos, o como representante o apoderado de entidades o personas públicas, privadas o sociales en México y en el extranjero, dedicadas a actividades iguales o similares a las de su objeto social 8.- Adquirir por cualquier título o tomar en arrendamiento, con o sin promesa de venta, los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad. 9.- Tomar dinero en préstamo con o sin garantías específicas de la Sociedad y de sus socios; emitir y suscribir con cualquier carácter los títulos de crédito que requieran las operaciones o actividades vinculadas directamente con el objeto de la Sociedad, así como garantizar las operaciones de sus socios y avalar títulos de crédito emitidos por ellos, previa resolución en este último caso de la Asamblea de Socios Directores. 10. Sin fines de especulación comercial, invertir temporalmente sus recursos o reservas en diferentes instrumentos o valores de renta fija. 11.- En general realizar cualquier acto y celebrar toda clase de convenios y contratos permitidos por la Ley que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales antes señalados o sean convenientes para la consecución de los mismos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- En el caso de que un Socio Director pretenda ceder sus derechos, es necesario que de un aviso por escrito a los demás Socios Directores de sus intenciones, ya que los mismos gozarán proporcionalmente a sus aportaciones del derecho de preferencia por diez días naturales, para manifestar si desean adquirir dichos derechos. En el caso de que varios Socios Directores deseen adquirir los derechos, lo harán proporcionalmente a sus aportaciones. Si ninguno de los Socios Directores ejerce su derecho de preferencia, la admisión del nuevo socio será aprobada por mayoría de votos de los demás Socios Directores, y en caso de que no aprobarse, se reducirá el capital social, devolviendo al Socio Director de que se trate, el importe de su parte social.....ARTICULO DECIMO NOVENO.- Existirán dos clases de Asambleas; Asambleas Generales de Socios y Asambleas de Socios Directores.- ARTICULO VIGESIMO.-

VIGESIMO PRIMERO. Las Asambleas de Socios Directores serán convocadas por escrito, cuando menos con cinco días de anticipación a petición de cualquier Socio Director, siendo necesaria la presencia de la mayoría para su instalación y tomandose las decisiones por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos que, en estos estatutos o de acuerdo con el Código Civil, se determine otra forma, gozando cada una de las partes sociales en que se divide el capital social de un voto por cada mil pesos de aportación ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde exclusivamente a las Asambleas de Socios Directores, en forma enunciativa y no limitativa, la decisión de los siguientes asuntos: 1. La admisión y exclusión de socios con cualquier carácter.- 2.- Las modificaciones de los presentes estatutos.-- 3.- La expedición de reglamentos internos de la Sociedad.- 4.- La ratificación de los Contratos que la Sociedad o cualquiera de los Socios celebre por cuenta de ella.- 5.- El aumento y disminución del capital social.- 6.- El cambio de razón social 7. La aprobación de los gastos generales de la Sociedad.- 8.- La designación del personal ejecutivo de confianza de la Sociedad, así como sus retribuciones. 9.- La designación del Socio Administrador o Administradores y fijar sus remuneraciones.- 10.- La aprobación del o los avales a que se refiere el inciso número nueve del artículo cuarto de los presentes estatutos; y 11. La elaboración y aprobación del proyecto de reparto de utilidades. La Asamblea de Socios Directores, podrá si así lo juzga conveniente crear comisiones específicas para proyectos o actividades especiales o permanentes, las que estarán a cargo de la o las personas que la propia asamblea determine, misma que fijará sus funciones y obligaciones.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La propia Asamblea de Socios Directores, podrá determinar la creación y operación de cualesquier otros órganos individuales o colegiados que juzgue necesarios, y en particular de un Consejo Consultivo de la Sociedad, integrado por el número de miembros que decida dicha Asamblea, mismas que deberán reunir como requisito el ser de reconocida solvencia moral y prestigio profesional. Las funciones y organización del Consejo Consultivo serán determinados por la Asamblea de Socios Directores, y consistirán principalmente en proponer a la Sociedad la realización de las actividades científicas y académicas que juzguen convenientes para mejor desarrollo de sus operaciones, así como para prestar a los demás órganos de la Sociedad, asesoría y consejo en relación con sus proyectos y trabajos, y en general, cualquier otra que le sea solicitada o encomendada por los demás órganos de la Sociedad. Los órganos de Dirección o administración de la Sociedad, podrán tomar o no en cuenta las propuestas y opiniones del Consejo Consultivo. Los integrantes del Consejo Consultivo, serán considerados miembros honorarios de la Sociedad, y tendrán solamente derecho al reconocimiento y crédito a que por sus actividades haya lugar, a juicio de la Asamblea de Socios Directores, sin que por tal motivo se creen relaciones laborales o profesionales entre dichos integrantes y la Sociedad, salvo pacto expresamente celebrado en

cuando menos de diez días naturales a la fecha de celebración. Para que las mismas se encuentren debidamente instaladas, será necesaria la presencia de la mayoría de los socios, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, gozando cada socio de un voto (así). Corresponde a la Asamblea General de Socios, conocer de cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea de Socios Directores.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La administración y dirección de la Sociedad estará confiada según lo decida la Asamblea de Socios Directores, a uno o más socios administradores, quienes durarán en su cargo mientras no sean removidos del mismo por la citada asamblea y en sus faltas temporales o absolutas serán suplidos por la persona que nombre la referida Asamblea. Igualmente podrán designarse los funcionarios apoderados que se estime conveniente, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les confieran al hacerse sus nombramientos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El o los Socios Administradores llevarán la firma social y tendrán el más amplio poder general de la Sociedad para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Codigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, y de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, tendrán las siguientes facultades: 1.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad. 2.- Celebrar, modificar, renovar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad. 3.- Contraer prestamos. 4. Adquirir lo bienes que permitan las leyes. 5.- Enajenar o gravar los bienes de la Sociedad. 6.- Transigir, comprometer en arbitradores, renunciar al domicilio de la Sociedad, y someterla a otra jurisdicción. 7.- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales o locales y ante árbitros y arbitradores con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar y desistirse, aún de juicios constitucionales de amparo, para consentir sentencias, para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el ministerio público y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes. 8.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. 9. Otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 10.- Nombrar y remover a los Gerentes y apoderados de la Sociedad y a los agentes y empleados de la misma, fijándoles sus atribuciones y emolumentos. 11.- Conferir y revocar poderes generales y especiales. 12.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y 13.- Celebrar los contratos y ejecutar

facultades....ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad, en lo no previsto en los presentes estatutos, se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil del Distrito Federal, en los capítulos relativos del título décimo primero, segunda parte libro cuarto. Los socios aquí reunidos en este acto celebran su primera Junta de Socios, tomando los siguientes PUNTOS TRANSITORIOS .....SEGUNDO.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Socio Administrador, y para tal efecto designan a la señorita JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME, a quien en este acto se le confiere y otorgan todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales, mismo que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase, con la única limitación de que, para el ejercicio de actos de dominio deberá actuar contando siempre con la firma de cualesquiera otros de los socios Directores....". ----------

--- **Segundo**. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe en ocho hojas útiles, escritas sólo por el anverso, el Acta de Asamblea de Socios Directores, de la sociedad denominada **"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL**, celebrada con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, misma que protocolizo agregándola en unión de su lista de asistencia, al apéndice de este instrumento, bajo la letra **"A"**, la cual es del tenor literal siguiente: ----------

----------**"ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DIRECTORES**----------

----------**"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL.**----------

----- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 3 de diciembre del 2018, se reunieron en el domicilio social y oficinas de **"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL**, los Socios Directores de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea de Socios Directores a que fueron convocados, también se encontraba presente la señora NORMA PATRICIA NÁJERA LÓPEZ, como invitada a la misma. ----------

----- Presidió la asamblea la señora JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME, en su carácter de Socio Administrador de la sociedad y actuó como secretaria la señora XÓCHITL AMOR ROSAL AMADOR, por designación unánime de los presentes. ----------

----- A continuación, la presidente designó como escrutador a la señora MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA, quien después de aceptar su designación procedió a efectuar el escrutinio correspondiente, certificando que se encuentran presentes y representadas la totalidad de las partes sociales que integran del capital de la sociedad, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia. ----------

----------**LISTA DE ASISTENCIA**----------

---- SOCIO ----------PARTES SOCIALES----------VALOR----------

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

liminan datos monetarios

– En vista de la certificación de la Escrutador efectuada de acuerdo a la Lista de Asistencia tes transcrita, la Presidente, declaro legalmente instalada y legítimamente constituida la ambiea, aún sin el requisito previo de publicación de convocatoria, toda vez que se encuentra inida y representada la totalidad de las partes sociales que integran el capital social.----------

– En vista de lo anterior, la Presidente solicitó a la Secretario diera lectura al Orden del Día iparado para esta Asamblea, el cual mereció la aprobación unánime de los asistentes.

----------ORDEN DEL DIA ----------

-- I.- Autorización respecto de transmisión de Partes sociales. ----------

-- II.- Renuncia y nombramiento de Socia Administradora de la sociedad. ----------

III. Otorgamiento de Poder.----------

IV.- Designación del delegado especial que formalice los acuerdos. ----------

—— A continuación, se pasaron a tratar uno a uno los puntos integrantes del Orden del Día en la forma siguiente: ----

----- I.- En desahogo del primer Punto del orden de día, en uso de la palabra, la presidente informó a la asamblea, que en días anteriores la señora MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA, manifestó su intención de disminuir su participación en la sociedad y en tal sentido transmitir una porción de la parte social de la que es titular en el capital de la sociedad, hasta por la cantidad se eliminan datos monetarios M.N., así mismo la señora JESSICA RAQUEL ÁNGELES RIQUELME, manifestó su intención de transmitir la totalidad de la parte social de la que es titular en el capital de la sociedad, por la cantidad de C se eliminan datos monetarios ----------

----- Las señoras MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA y JESSICA RAQUEL ÁNGELES RIQUELME, en este acto renuncian recíprocamente al derecho de preferencia que en cada caso les asiste para la adquisición de la porción de parte social y de la parte social ofrecidas, así mismo la señora XÓCHITL AMOR ROSAL AMADOR, en ejercicio de su derecho de preferencia, manifiesta su interés en adquirir la porción de la parte social ofrecida por la señora MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA, hasta por la cantidad de N se eliminan datos monetarios ----------

En uso de la palabra la Presidente informó a la asamblea que la señora NORMA PATRICIA NÁJERA LÓPEZ, quien se encuentra presente en la asamblea en su carácter de invitado, había manifestado su intención de participar en la sociedad, con el carácter de Socio Director, indicando además que esta última persona había cumplido con los requisitos que los estatutos establecen para ser admitida como socio de la misma. ----------

----- Así mismo en este acto la señora NORMA PATRICIA NÁJERA LÓPEZ, ratificó su interés en

adquirida la porción de la parte social ofrecida por la señora MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA, hasta por la cantidad se eliminan datos monetarios M.N.. ----------

----- Después de deliberar ampliamente lo manifestado por la Presidente, la Asamblea por unanimidad adoptó las siguientes. ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

----- PRIMERA.- Se acuerda autorizar la transmisión de una porción de la parte social, hasta p la cantidad de NUEVE MIL PESOS, M.N., que la señora MARÍA DE LOURDES ROJ CERVERA, realizará en favor de la señora XOCHITL AMOR ROSAL AMADOR, autorizando qu dichas personas en su momento celebren el contrato de transmisión respectivo. ----------

----- SEGUNDA.- Se acuerda autorizar la transmisión de una porcion de la parte social, hasta pr la cantidad de TRE se eliminan datos monetarios la señora MARÍA DE LOURDES ROJO CERVER realizará en favor de la señora NORMA PATRICIA NAJERA LÓPEZ, autorizando que dicha personas en su momento celebren el contrato de transmisión respectivo. ----------

TERCERA.- Se acuerda autorizar la transmisión de la totalidad de la parte social, por l cantidad de C se eliminan datos monetarios M.N., que la señora JESSICA RAQUEL ÁNGELE RIQUELME, realizará en favor de la señora NORMA PATRICIA NÁJERA LÓPEZ, autorizand que dichas personas en su momento celebren el contrato de transmisión respectivo. ----------

----- Se hace constar que las transmisiones autorizadas se llevarán sin sobre tasa ni prima d ninguna especie. ----------

----- CUARTA.- En virtud de los acuerdos anteriores y una vez formalizadas las transmisione antes referidas, el capital social quedará suscrito y totalmente pagado, por los Socios Directores de la siguiente manera: ----------

se eliminan datos monetarios

----- II.- En desahogo del segundo Punto del Orden del Dia la Presidente de la Asamblea indico a los asistentes que, como consecuencia de lo acordado en el punto uno anterior, presentaba su renuncia al cargo de Socio Administrador que venia desempeñando, señalando que era menester el nombrar a diversa persona para ocupar dicho cargo, proponiendo para tales efectos a la señora MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA. ----------

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

RESOLUCIONES

---- PRIMERA.- Se acepta en este acto la renuncia presentada por la señora JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME, al cargo de Socio Administrador de la sociedad, a quien se le agradece por la diligencia con la que ejerció dicho cargo y en consecuencia se le revocan la totalidad de los poderes y facultades derivados de dicho cargo. ----------

---- SEGUNDA.- Se aprueba el nombramiento de la señora MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA, como Socio Administrador de la sociedad, quien estando presente aceptó y protestó su encargo, persona a la que se le confieren los poderes y facultades que emanan de los estatutos en su artículo vigésimo sexto, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase ----------

---- III.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea indico a los asistentes que a efecto de dar más agilidad a las labores de la sociedad, era necesario el otorgar un poder general a favor de la señora MARÍA JUANA EUGENIA ACEVEDO TALAVERA. Después de deliberar ampliamente lo manifestado por la Presidente, la Asamblea por unanimidad adoptó la siguiente: ----------

RESOLUCION

UNICA.- Se Acuerda conferir a favor de la señora MARÍA JUANA EUGENIA ACEVEDO TALAVERA, un poder general con las siguientes facultades. ----------

---- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, (hoy ciudad de México) así como sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia queda facultada, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y del extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistir de cualquier juicio o procedimiento incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas; consentir los favorables y pedir revocación; presentar y contestar las demandas y contrademandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas,

transigir y compromotor en arbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos. ----

---- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana ----------

---- **C) PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PODERDANTE**, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro fracción tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII (doce y diecisiete romano) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, se confiere a favor de la apoderada la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación laboral que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercitará la apoderada con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. La apoderada podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan y además llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-II y III (seiscientos noventa y dos

la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876-I y VI (ochocientos setenta y seis fracciones uno y seis romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad desde ahora todo lo que la apoderada haga en tales audiencias. ---- ---------- ---------- ---------- ---------- ----------

---- **D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, la Apoderada tendrá, en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades de dueño, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad como para incluso imponer gravámenes, afectaciones o limitaciones de dominio a los bienes propiedad de la sociedad y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad. ---------- ---------- ---------- ---------- ----------

---- **E) PODER GENERAL** para girar, aceptar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar, y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establecen, entre otros, los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma

financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión y casas de cambio. ----------

---- F) PODER para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, y girar en contra de las mismas, así como autorizar y designar personas que giren en contra de dichas cuentas. ----------

----- G) PODER GENERAL para otorgar y revocar poderes generales y especiales, así como para delegar total o parcialmente sus facultades sin perjuicio de las que les hayan sido otorgadas, con o sin facultades a su vez para otorgar y revocar poderes.----------

---- IV. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la Asamblea acordó designar a las señoras MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA, XÓCHITL AMOR ROSAL AMADOR y MARÍA JUANA EUGENIA ACEVEDO TALAVERA, para que como delegadas Especiales de la misma, realicen conjunta o separadamente todos los trámites que sean necesarios, a fin de que se dé cumplimiento a todas y cada una de las resoluciones emitidas en esta asamblea y, para que comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. ----------

----- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para redactar la presente acta, la que una vez elaborada se sometido a la consideración de los asistentes, dándose lectura de la misma, habiéndose aprobado por decisión unánime en todos sus términos y firmada a las 14.00 horas del día de su celebración, por todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. ----- PRESIDENTE.- Firmado.- JESSICA RAQUEL ÁNGELES RIQUELME.- SECRETARIO.- Firmado.- XÓCHITL AMOR ROSAL AMADOR. ESCRUTADOR.- Firmado.- MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA". ----------

----- **PROTESTA**.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en dicho documento son auténticas, y el suscrito notario certifica que no tiene indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza. ---

----- **DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**.- La compareciente me exhibe en este acto las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la sociedad, mismas que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "B" ----------

INVERSION EXTRANJERA.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad que la sociedad por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se otorgan las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S**:----------

PRIMERA.- A solicitud y rogación expresa de la señora **MARIA JUANA EUGENIA ACEVEDO TALAVERA**, en su carácter de Delegada Especial de la Junta, queda

con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho y que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento ----------

----- **SEGUNDA**. En consecuencia, se **FORMALIZA**: ----------

I.- La **AUTORIZACION** para la **TRANSMISIÓN** de **PARTES SOCIALES,** del capital de la sociedad, en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza.

----- II.- La **RENUNCIA** de la señora **JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME** al cargo de **SOCIO ADMINISTRADOR** de la sociedad, en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza.----------

----- III.- El **NOMBRAMIENTO** de la señora **MARÌA DE LOURDES ROJO CERVERA,** al cargo de **SOCIO ADMINISTRADOR** de la sociedad, a quien para el desempeño de su cargo, se le confieren todos los poderes y facultades consignados en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la sociedad, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza.

----- IV.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**, que realiza la sociedad denominada **"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL**, en favor de la señora **MARIA JUANA EUGENIA ACEVEDO TALAVERA,** para ser ejercidos en los términos de la resolución única del tercer punto del orden del día, del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.----------

----- **TERCERA**.- Quedan igualmente formalizados todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Socios Directores, cuya acta es objeto del presente instrumento, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales. ----------

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE**: I.- **Que en este protocolo de la Notaría doscientos once de esta Entidad, con fundamento en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, actuamos indistintamente los licenciados JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, como su titular y EDUARDO GARDUÑO GARCIA VILLALOBOS titular de la notaría número ciento treinta y cinco, como asociado; II.-** Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; **III**.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante la comparecionte; **IV** Que la comparecionte se identificó conforme a la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"**, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; **V**.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; **VI**. Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario; **VII**.- Que manifestó por sus generales ser: mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, casada, empleada administrativa, con domicilio en calle Alicia,

Registro Federal de Contribuyentes "AFTJ580424MDFCLN03" ("A" "F" "T" "J" cincuenta y ocho cero cuatro veinticuatro "M" "D" "F" "C" "L" "N" cero tres) y se identifica con credencial para votar número mil quinientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil ciento veintiuno, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y **VIII.**- Que leído este instrumento a la misma otorgante a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó y firma el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

FIRMA DE LA SEÑORA **MARIA JUANA EUGENIA ACEVEDO TALAVERA** - FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

---------- INSERCION: ----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ----------

- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue". ---------

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN,** QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN TRECE PAGINAS UTILES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL**, A TITULO DE CONSTANCIA - SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE. CIUDAD DE MEXICO, A **OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

MALB/mmSR

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Firmado por: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ
Fecha: 2019.05.13 11:00:34 -05:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 2225934/2019 (0) DE FECHA 15/04/2019 10:29:28 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA NO. 136,684 DE FECHA 08/03/2019, ANTE EL NOTARIO NO. 211, LIC. JOSÉ EUGENIO ALFONSO CASTAÑEDA ESCOBEDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390020339461RK427R3 IMPORTE $2,682.00 PAGADO EL 10/04/2019

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) Nº 66150 - MIGRACIÓN A FOLIO REAL ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ. FECHA FIRMA: 13/05/2019 11:05:57 a.m.

-(PERSONA MORAL) Nº 66150 - ASAMBLEAS DE SOCIEDADES CIVILES. Inscripción Electrónica Num. 2 PERSONA QUE FIRMA: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ. FECHA FIRMA: 13/05/2019 11:06:06 a.m.

SE TOMO NOTA EN EL PROTOCOLO

136684

LISTA DE ASISTENCIA
ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DIRECTORES
"FIDEAC", SOCIEDAD CIVIL.

SOCIO	PARTES SOCIALES	FIRMA
JESSICA RAQUEL ÁNGELES RIQUELME	1	
XÓCHITL AMOR ROSAL AMADOR	1	
MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA	1	
TOTAL	3	

ESCRUTADOR

MARÍA DE LOURDES ROJO CERVERA

SIN TEXTO

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT

se elimino qr

AERJ891218UY3
Registro Federal de Contribuyentes.

JESSICA RAQUEL ANGELES RIQUELME
Nombre, denominación o razón social

CIF 1600014385
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019

AERJ891218UY3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AERJ891218UY3
CURP:	AERJ891218MDFNGS05
Nombre (s):	JESSICA RAQUEL
Primer Apellido:	ANGELES
Segundo Apellido:	RIQUELME
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JUNIO DE 1993
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE JUNIO DE 1997
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:07300	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad. COQUIMBO	Número Exterior: 922
Número Interior:102	Nombre de la Colonia: LINDAVISTA NORTE

MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de Mexico,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial. GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: jmaguilar@milemiotros.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 5557754-4750

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guardapaquetes	100	21/06/1993	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	09/03/2001	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT

se elimino qr

ROAX590801 7J0
Registro Federal de Contribuyentes

XI XCHITL AMOR ROSAL AMADOR
Nombre, denominación o razón social

IDCIF 170803580580
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SAT

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019

ROAX590801 7J0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROAX590801 7J0
CURP:	ROAX590801MDFSMC01
Nombre (s):	XOCHITL AMOR
Primer Apellido:	ROSAL
Segundo Apellido:	AMADOR
Fecha inicio de operaciones:	26 DE MAYO DE 1993
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE ABRIL DE 1994
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11300	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: BAHIA DE CHACHALACAS	Número Exterior: 72
Número Interior:	Nombre de la Colonia: VERONICA ANZURES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

MÉXICO COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
datos@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: BAHIA MAGDALENA
Y Calle: EJERCITO NACIONAL	Correo Electrónico: xrossal@prodigy.net.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 52602022

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	17/05/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/02/2002	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupcion tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp"

Cadena Original Sello: ||2019/02/12|ROAX590817J0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001000007000112100||

Sello Digital:
kCMWSSPHIQldd0w8p0RZdAHI81p0ShzCmBZn[illegible]YYh8MQI7XUjn7GKvCX/pGXLGc+o[illegible]yN2sLOn0DM
Jfud+KFgEyMqLszTKLUzFmQg[illegible]aX2OS8qLLtVwz[illegible]Od3k2v84r1xwC2qCvLEx/CwQrcJTG+yFV74x54UI8SHNv3ss
=

gob mx

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino qr

SAT

Servicio de Administración Tributaria

ROCL720124ST1
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA DE LOURDES ROJO CERVERA
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 161092758B1
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019

ROCL720124ST1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROCL720124ST1
CURP:	ROCL720124MDFJRR05
Nombre (s):	MARIA DE LOURDES
Primer Apellido:	ROJO
Segundo Apellido:	CERVERA
Fecha inicio de operaciones:	08 DE JUNIO DE 2004
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:14400	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CAMINO HERRERIA	Número Exterior: 140
Número Interior:CASA 3	Nombre de la Colonia: SAN ANDRES TOTOLTEPEC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALPAN

MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o al (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: YUNQUE
Y Calle: CAMINO A XICALCO	Correo Electrónico: lourdesrojo@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 50485115

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	100	13/09/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	13/09/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Modulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/02/12|ROCL720124ST1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200000100000070001 12188||

Sello Digital: [illegible]

EDUARDO GARDUÑO GARCIA VILLALOBOS TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO TREINTA Y CINCO DE-
LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA---------
DOSCIENTOS ONCE A CARGO DE JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, CERTIFICO QUE ESTA----
COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA PÁGINA QUE SELLO Y FIRMO, CONCUERDA FIEL Y-----
ACTAMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE.- ESTE----
COTEJO TIENE POR EFECTO EL ACREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA, CON EL DOCUMENTO-
DEL CUAL FUE REPRODUCIDA, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD--
DE DICHO DOCUMENTO.- AL EFECTO SE LEVANTO EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO VEINTITRÉS-
MIL SEIS DEL LIBRO DOCE DEL PROTOCOLO EN EL QUE ACTUO.- DOY FE.- CIUDAD DE--------
MEXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.----------

FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: P4kNcDjK7eMlbk/VpUs6hRFMerhbzjwDiKNNi33yGh+hkBA
OMnRD+PzLVHYkbVrYekF/8IYiVQqv21kATXS8ezqzKo7Ag0bR+WjYdDyBRA/G0rjB1juaAlc2
9Jq11KkeDn+tZXOvdE1hewxrtT4nw6BFMuSZktBtb7vUSPuXpy87oYA8c1YUj4lKc4Bbxd2Yb
HwG5VEtJ17tlYI980kG4nqkdhnq32GJqVmnR7QNlJjX+X026mgNzEQfuRgkOnE9OxEj50dYH+
ho6jQc5bFqsN8HVRAp9mDKE5uCtfyhWVkky4cC1hywlth1LU6MfSJ42UnHg0zcpMnRke6w66z
azg==

ANEXO C

Identificación del Representante Legal

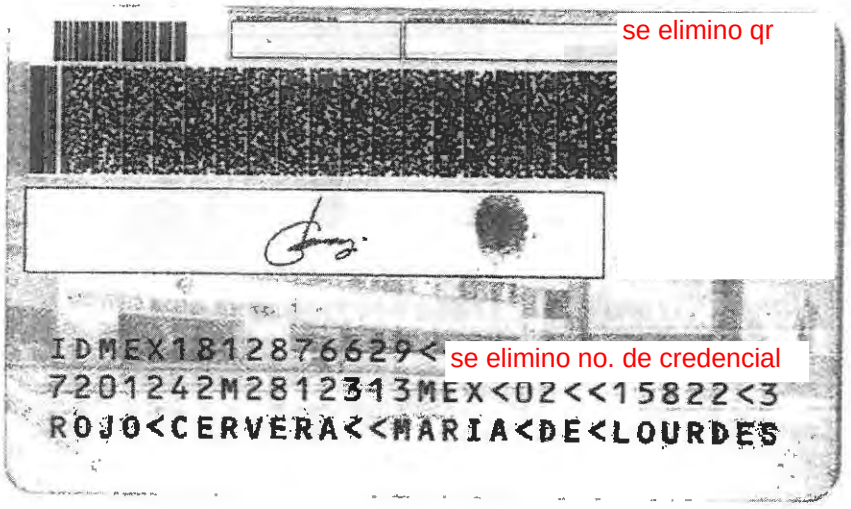

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: c43a316c-4238-41c5-9aba-9c5261fdee7d
NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 04/05/2021 14:41:19
NÚMERO DE REGISTRO: 23006 del libro 12.
PÁGINA: 1 de 1.

ANEXO D

Registro Federal de Contribuyentes

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

se elimino qr

FID040531QM4
Registro Federal de Contribuyentes

FIDEAC
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020440944
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2021

FID040531QM4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FID040531QM4
Denominación/Razón Social:	FIDEAC
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	31 DE MAYO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE MAYO DE 2004

Datos de Ubicación:

Código Postal:04120

Nombre de Vialidad: HEROES DEL 47

Número Interior:

Nombre de la Localidad: COYOACAN

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Y Calle: RAFAEL OLIVA

Tel. Fijo Lada: 55

Tipo de Vialidad: CALLE

Número Exterior: 86

Nombre de la Colonia: CHURUBUSCO

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN

Entre Calle: CONVENTO DE CHURUBUSCO

Correo Electrónico: fideac@prodigy.net.mx

Número: 55668662

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico
Atencion telefonica desde cualquier parte de pais
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del pais
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado	100	31/05/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/05/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/05/2004	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/05/2004	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/05/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/05/2004	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/05/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/05/2004	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/05/2004	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/10/09|FID040531QM4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: S8YoaclzSXnR+9/8iDMZGuuAKuhkGw3Ulzdq4kz3FxNlMVd9HmxHqWwH0v1FLDmj93HBfLga/1BvmlMQo3n7J
MnsRGNcEgoOjJ8F/waGs/7tACW3Dftv4V9G7Q3Cxo9OebOqRkgso0BqKswJV+CITFXAe8K+Ey3jI2YpqBRtGso
=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ANEXO E

Comprobante de Domicilio

izzi telecom

Cablevision S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA Nº540 TORRE II
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219 DELEGACION ALVARO
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
RFC CAB0610044K1

FIDEAC SC

HEROES DEL 47 86
SAN DIEGO CHURUBUSCO
CDMX COYOACAN
C.P. 04120, MEXICO

4548

RPT000

MES DE FACTURACIÓN	SEPTIEMBRE	TELÉFONO: 5578220204
FORMA DE PAGO	EFECTIVO	CUENTA: 90024485
PÁGINA	1 de 2	REFERENCIA: 0900244856
		TOTAL A PAGAR $ 1,348.49
		PAGAR ANTES DE 21/OCT/2021

ESTADO DE CUENTA

• SALDO DEL MES ANTERIOR	$ 0.75

Paquete AX X-TREMO 200 MBPS - ILIMITADO 0316 **$1,368.38**

• CARGOS DEL MES	$ 119.36
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	-$ 140.00
• TOTAL A PAGAR	**$ 1,348.49**

(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en **www.izzi.mx**

¿TIENES DUDAS?

ATENCIÓN A CLIENTES
800 120 5000
LUNES A DOMINGO
LAS 24 HORAS

CHATEA EN LÍNEA EN
www.izzi.mx
LUNES A DOMINGO
LAS 24 HORAS

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES
@ayudaizzi f/izzimx
/ayudaizzi

Todos los montos incluyen impuestos

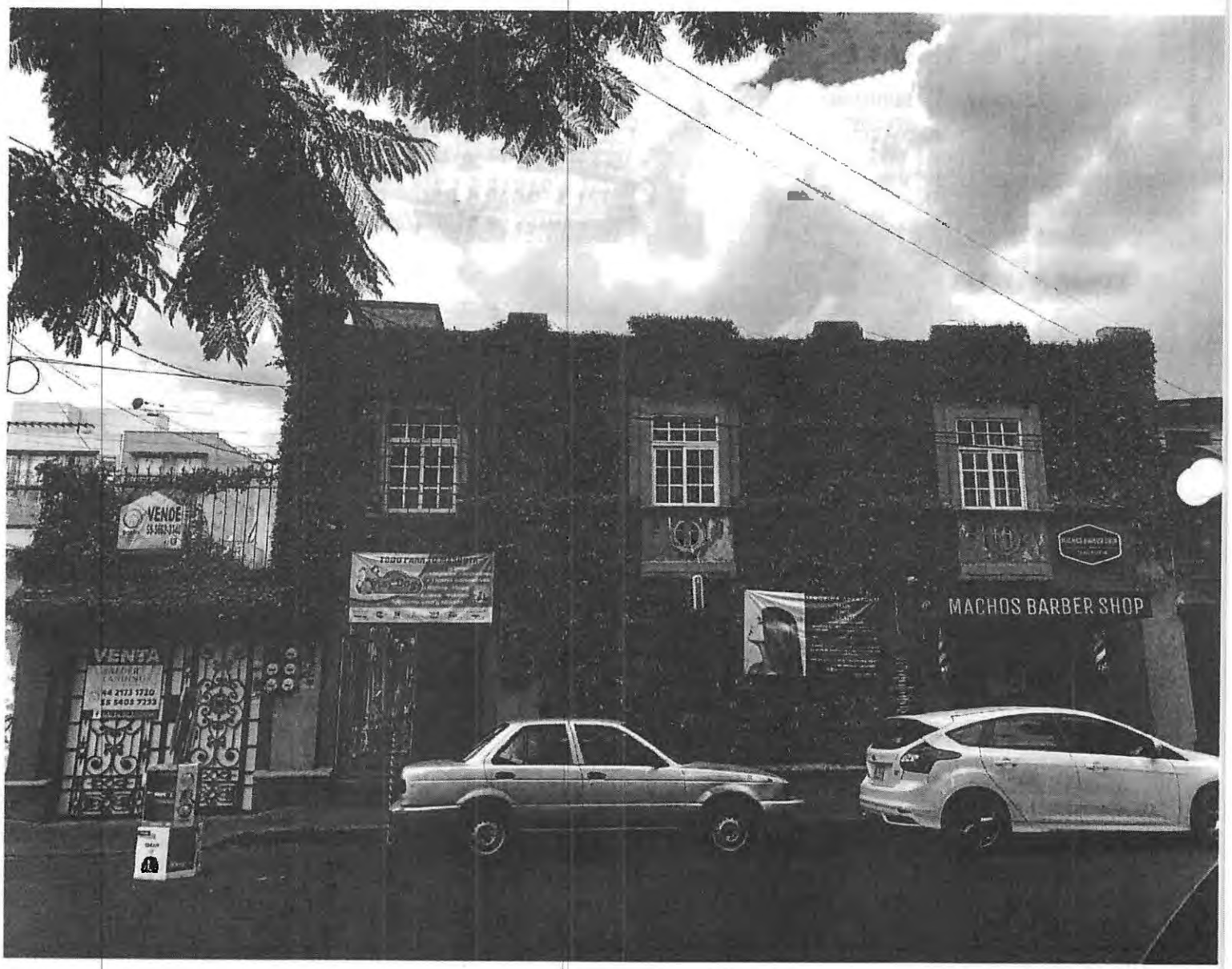
VENDE
VENTA
MACHOS BARBER SHOP

ANEXO F

Cotización de "El Proveedor"

FIDEAC

RFI: sdi_170393 - SERVICIO PARA EL TALLER EN LÍNEA "DISEÑO INSTRUCCIONAL".

Expediente : 2339802 SERVICIO PARA EL TALLER EN LÍNEA "DISEÑO INSTRUCCIONAL".

Ciudad de México 07 de octubre de 2021

C.P. Joel Olvera Velázquez
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Descripción	Subtotal	IVA	Total
Unica	Servicios para el TALLER EN LÍNEA "DISEÑO INSTRUCCIONAL": 24 horas de capacitación 120 participantes Además incluye: • Formación de grupos en la plataforma de google classroom • Atención en línea durante el curso para resolución de dudas de los participantes de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, • Transmisión en directo de la sesiones síncronas para todos los participantes • Material de consulta disponible durante todo el curso. • Equipo de soporte que atenderá las dificultades técnicas que se puedan presentar durante las sesiones síncronas y asíncronas. • Encuesta de satisfacción. • Entrega de constancia digital del curso para los participantes que cumplan en 80% de asistencia	$252,000.00	$40,320.00	$292,320.00

FIDEAC

	• Evidencias del trabajo concluido • Material gráfico de las sesiones *sincronas y de classroom*			
(Doscientos noventa y dos mil, trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)				

- ✔ Condiciones de pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✔ Condicion de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✔ Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✔ Moneda en que cotiza. PESOS MEXICANOS
- ✔ Vigencia de la cotización: 90 días hábiles

Ciudad de México a 7 de octubre del 2021

FIRMA
MA. DE LOURDES ROJO CERVERA
Representante Legal, FIDEAC, S.C.

ANEXO G
Solicitud de contratación

EDUCACIÓN | conalep

Dirección
Coordinación
Metepec, Estado de México a 1 de octubre de 2021
Referencia: DFA/109/2021
Asunto: Taller en línea "Diseño Instruccional"
Exp.: 6C.4 Servicio para un Taller en línea "Diseño Instruccional"

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Estado de México
Secretaría de Educación Pública
conalep
05 OCT 2021
RECIBIDO
Hora:

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Por medio de la presente me permito someter a su consideración la contratación de un servicio para llevar a cabo Taller en línea "Diseño Instruccional".

I. Antecedentes

En el CONALEP se han instrumentado acciones inmediatas en materia de formación de docentes, comenzando por la definición de lineamientos que permiten la promoción, formación y actualización técnica y pedagógica de los docentes; para ello se diseña y elaboran cursos de formación, se convoca a diversos especialistas externos para obtener información de centros de formación de otras instituciones nacionales e internacionales y robustecer así sus procesos de formación docente.

La experiencia adquirida a través de los programas de formación en el CONALEP, el modelo de docente que se ha configurado y el impacto de las decisiones en materia de la política educativa, son de los primeros aspectos a considerar para replantear los objetivos, metas y estrategias del programa de formación a instrumentar en el marco del Modelo Académico del Colegio. De igual manera se consideran las tendencias nacionales e internacionales de Programas de Formación, donde se evidencia la perspectiva de reconstrucción social, lo que implica una de las perspectivas ideológicas dominantes en el discurso teórico y en el desarrollo práctico de la función docente, elegida entre diversas propuestas a lo largo de la historia de los programas de formación, por ser la que mejor responde al perfil del docente en el CONALEP y a las exigencias político educativas imperantes.

De esta forma, se ha implementado el *Plan Maestro para el Desarrollo de la Docencia*, el cual tiene como objetivo: fortalecer la profesionalización docente de manera sistematizada y estratégica para promover las competencias que impacten la calidad del proceso educativo y en el reconocimiento de su función en el Sistema CONALEP, el cual, responde a las líneas de la política pública de la Educación Media Superior, donde las y los docentes, Responsables de Formación Técnica y Directores de Plantel del Sistema CONALEP, tendrán a su alcance ofertas de formación que impulsen la innovación en la enseñanza de los diferentes campos disciplinares y profesionales, así como también favorecer la formación humanista e integral y, la revalorización de la Educación Profesional Técnica.

En el citado plan en el Eje Actualización y Desarrollo Continuo se aspira elevar el nivel profesional de los docentes, mediante la oferta educativa de cursos y eventos académicos con el fin de actualizar, profundizar y adquirir los conocimientos, las habilidades y las competencias relacionadas con el dominio de los procesos de planeación, enseñanza, aprendizaje y evaluación, específicas del área disciplinar y profesional y blandas o genéricas que le permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales y comunicación en su entorno social.

II. Justificación

Considerando la política educativa nacional en la que se reconoce la necesidad de encaminar la formación docente hacia una

México 2021 Año de la Independencia

profesionalización a través de un sistema permanente de actualización y formación continua, en donde se fortalezcan las habilidades digitales para quienes imparten Educación Media Superior en la modalidad escolarizada, las cuales están relacionadas con la formación continua del docente, con el conocimiento y manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como su incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Así como la necesidad de producir materiales educativos y procesos de formación, adaptados a las nuevas necesidades del entorno educativo y de los estudiantes por las diferentes modalidades en las que se tiene que ofertar el servicio educativo en los diferentes planteles del Sistema CONALEP.

En este sentido, se requiere la formación de docentes para el desarrollo de nuevas metodologías que les permitan diseñar e implementar proyectos educativos desde el ámbito de su competencia, que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.

La necesidad de adaptar la formación de profesionales técnicos a diferentes modalidades requiere de nuevos métodos de enseñanza - aprendizaje y de adecuar las circunstancias pedagógicas a las exigencias de un mundo en constante transformación.

El diseño instruccional es el proceso sistémico, planificado y estructurado que se debe llevar a cabo para producir cursos para la educación presencial o en línea, ya sea a nivel formativo o de entrenamiento, módulos o unidades didácticas, objetos de aprendizaje y en general recursos educativos que vayan mucho más allá del contenido.

La formación de docentes en este aspecto, permitirá que cuente con las herramientas para detallar las actividades del proceso de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de propuestas formativas como eje de planificación para la producción e implementación, del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, el Programa Institucional del CONALEP 2020-2024 Objetivo 3. Fortalecer el modelo de formación continua, capacitación y actualización docente, acorde a las innovaciones y al uso de las nuevas tecnologías, que permita mejorar la calidad del proceso educativo, así como su desarrollo profesional; Línea de acción 3.2.1 Garantizar la formación continua y profesionalización de personal docente y directivo que les brinde los conocimientos necesarios para enfrentar los nuevos retos de la educación profesional técnica y 3.1.4.- Fortalecer los métodos, técnicas, contenidos y herramientas didácticas acorde a las innovaciones y al uso de las nuevas tecnologías que mejoren el proceso educativo.

La presente ficha técnica se formula en virtud de que el personal de estructura, integrado actualmente a la Secretaría Académica y la Dirección de Formación Académica, no cuenta con personal suficiente especializado para desarrollar los trabajos relacionados con el citado proceso de formación, por lo que resulta necesario proceder a la contratación de especialistas externos para estar en condiciones de formar a docentes para que elaboren la planeación y los materiales básicos del módulo que imparten, utilizando el diseño instruccional.

II. Fundamento atributivo

La presente solicitud se estructura con fundamento en lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2019, en su [illegible] lo

34°que a la letra dice:

La Dirección de Formación académica tendrá las siguientes atribuciones:

II. Gestionar la adquisición o elaboración de medios didácticos y tecnológicos que se utilizarán para la formación y actualización de los docentes en el ámbito nacional, de conformidad con las modalidades y necesidades del Modelo Académico;

III. Definir, instrumentar y evaluar los programas de formación y actualización dirigidos a los docentes y al personal académico en sus diferentes modalidades, así como la normatividad, estrategias y mecanismos para su operación en el Sistema CONALEP y en concordancia a las disposiciones legales que en materia educativa apliquen;

Y de acuerdo con el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dentro sus funciones en el numeral 6:

Autorizar el diseño, desarrollo o gestión para la adquisición de los cursos o programas académicos para la formación y actualización de los docentes y del personal administrativo académico del Sistema CONALEP, acorde con las necesidades del modelo académico institucional.

III. Objetivo

Contar un servicio para para llevar a cabo Taller en línea "Diseño Instruccional" con la finalidad de que los participantes elaboren la planeación y los materiales básicos del módulo que imparten, utilizando el diseño instruccional.

IV. Alcances

- Capacitar a 120 docentes a nivel nacional en Diseño instruccional.
- Desde la identificación de los elementos básico para la planeación de unidades de aprendizaje hasta el montaje en la herramienta informática correspondiente.
- Elaborar experiencias de aprendizaje que proporcionen una alterativa para cursar los módulos de la formación profesional a la distancia y considerando los diferentes escenarios contextuales para la enseñanza y el aprendizaje.

V. Beneficios

- Docentes formados en Diseño Instruccional que cuenten con herramientas para establecer los objetivos o metas de aprendizaje de manera clara.
- Fortalecer las competencias digitales de los docentes para la impartición de clases en modalidad híbrida y a distancia.
- Acceso a docentes a una variedad de materiales y herramientas de comunicación para la mejora del proceso de aprendizaje.
- Contar con un referente de una metodología acorde al contexto del modelo curricular vigente considerando el ambiente en el que el proceso educativo se llevará a cabo.
- Promover el desarrollo de actividades síncronas y asíncronas que permitan instrumentar el modelo híbrido.

- Selección de metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación, que permitan alcanzar la calidad académica en la Formación Profesional.

VI. Especificaciones Técnica del Servicio

Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio para llevar a cabo la formación de 120 docentes en línea en el Taller "Diseño Instruccional":

En este contexto, el prestador del servicio deberá elaborar la ficha descriptiva del taller que contenga por lo menos lo siguiente:

- Presentación del taller
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estructura del taller (contenidos)
- Referencias (en formato APA)
- Estrategia instruccional

Realizará la carta descriptiva considerando los objetivos de aprendizaje y los medios necesarios para el desarrollo de actividades, para el logro de los objetivos y deberá incluir:

- Los objetivos de la formación
- Contenidos
- Las actividades de aprendizaje
- La temporalización general
- Los materiales didácticos que se utilizarán
- Los espacios de información e interacción
- Deberá de especificar la plataforma de comunicación para impartir el taller

Objetivo del taller

Al final del taller los participantes elaborarán la planeación y los materiales básicos de su módulo utilizando el diseño instruccional.

Contenidos

1. Proceso general de Diseño Instruccional
2. Elementos de la planeación de un curso
3. Desarrollo de actividades síncronas y asíncronas, recursos y materiales.
4. Evaluación del aprendizaje
5. Instrumentos de evaluación
6. Montaje del material en la plataforma
7. [illegible] revis[illegible]

publicación del material
8. Mantenimiento del curso Evaluación

Duración: 24 horas (6 horas a la semana: distribuidas en 2 horas síncronas y 4 horas asíncronas)

Cabe señalar que, el proveedor deberá participar en reuniones de seguimiento cada vez que la Dirección de Formación Académica lo solicite; asimismo, deberá informar los avances de los trabajos y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el servicio se debe considerar el soporte y estrategia tecnológica desde el montaje, desarrollo, seguimiento e impartición del curso:

- Formación de grupos en la plataforma
- Instructivo para ingreso a la plataforma
- Atención en línea durante el curso para resolución de dudas de los participantes de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes
- Transmisión en directo de las sesiones síncronas para todos los participantes
- Material de consulta disponible durante todo el curso
- Equipo de soporte que atenderá las dificultades técnicas que se puedan presentar durante las sesiones síncronas y asíncronas.

Para el desarrollo de las actividades descritas, se requiere de un grupo interdisciplinario de especialistas con experiencia en:

- Diseño e impartición de Diplomados para docentes
- Diseño curricular de programas académicos
- Proyectos o Programas de Investigación e Innovación
- Experiencia en intervención educativa

VII. Plazos y condiciones de entrega

– **Fecha de ejecución del servicio**

Los trabajos especificados en el presente documento serán realizados en un periodo de cinco semanas contadas a partir de un día posterior a la fecha de adjudicación.

– **Responsable de recibir los productos**

La Dirección de Formación Académica, a través de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica serán los encargados de supervisar el desarrollo de los trabajos y recibirá los productos objeto de la contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas, además de que será la responsable de la guarda y custodia de los mismos.

Productos que entregará el prestador del servicio

– Carta descriptiva

- Presentaciones
- Criterios de evaluación y seguimiento de los participantes
- Establecer proceso de inscripción y envío de relación de participantes
- Elaboración de constancias de participación
- Evidencias digitales del seguimiento y desarrollo de la capacitación
- Listado de participantes de las Comunidades de Aprendizaje
- Encuesta de satisfacción

Informe en archivo electrónico en formato PDF que contenga:

- Nombre del evento
- Duración
- Nombre de los facilitadores
- Fechas de realización
- Reporte de actividades de cada sesión
- Listado de participantes por sesión
- Principales logros alcanzados
- Reporte de resultados de las encuestas de satisfacción

- **Lugar de entrega de los productos**

En las oficinas de la Dirección de Formación Académica ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Los insumos que proporcionará el CONALEP para el desarrollo de los trabajos serán:

- Un listado de participantes por entidad
- Cualquier otro documento relacionado con el objeto del contrato que solicite el especialista.

VIII. Presupuesto estimado autorizado y forma de pago

- **Presupuesto Autorizado:**

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la realización del servicio para llevar a cabo un Taller en línea "Diseño Instruccional". es de $ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye 16% de I.V.A., el cual se acredita con la suficiencia presupuestal No.00828

en la partida presupuestal 33104.- otras asesorías, autorizada por la Dirección de Administración Financiera. (anexo suficiencia presupuestal).

Forma de Pago:

La forma de pago correspondiente, se efectuará en una exhibición recibidos a la entrega de los productos a entera satisfacción del CONALEP de acuerdo al anexo VII.

IX. Autorizaciones

Se anexa la autorización del Director General, según el oficio de referencia DG /229 /2021 con fecha 4 de octubre de 2021.

X. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Para efectos y cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales, la documentación e información derivada del trabajo realizado debe ser clasificada como pública.

Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, el CONALEP aplicará, con motivo de incumplimientos en la prestación de los servicios contratados, las penas convencionales siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación de los servicios, la pena será por el 1%, del monto total del contrato por cada día de atraso.

Por incumplimiento deficiente o parcial, la pena será del 5% del monto total del servicio.

Ambas penas en conjunto no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato.

XI. Método de Evaluación

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice; "Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binaria a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley, será procedente en aquellos casos en el que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El área contratante deberá justificar la razón por lo que sólo puede aplicarse al criterio de evaluación binaria y no el de puntos o porcentaje o de costos, beneficio, dejando constancia en el expediente de procedimiento de contratación.

Con fundamento a lo anterior y considerando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita se dictamine la procedencia de la contratación de esta consultoría a través de procedimiento de adjudicación directa.

XII. Documentación o Normas Aplicables

No aplica

XIII. Garantía

El proveedor deberá proporcionar una garantía de tres meses; el periodo de la misma empezará a contar a partir de la liberación técnica por parte de la Dirección de Formación Académica, especificando claramente que en términos de esta garantía, cualquier detrimento o vicios ocultos que se llegaran a presentar y que estén relacionados con el servicio de asesoría proporcionado, será atendido de inmediato y se realizará la modificación correspondiente en un plazo no mayor a 20 días hábiles y sin costo alguno para el Colegio.

XIV. Fundamento Legal

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en sus Artículos 26 en el que indica: Las dependencias y entidades seleccionarán, de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación directa y 42 el cual estipula que: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la invitación de cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción de la licitación pública a que se refiere este artículo.

Agradezco de antemano la fineza de su atención a lo anteriormente expuesto, solicitando a usted la contratación del servicio en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y bienestar"

KRINAGEMMA RODRIGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA

c.c.p. David Fernando Beciez González, Secretario Académico.
Julieta María Saenz Sepúlveda, Directora de Administración Financiera

Especificaciones Técnica del Servicio

Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio para llevar a cabo la formación de 120 docentes en línea en el Taller "Diseño Instruccional":

En este contexto, el prestador del servicio deberá elaborar la ficha descriptiva del taller que contenga por lo menos lo siguiente:

- Presentación del taller
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estructura del taller (contenidos)
- Referencias (en formato APA)
- Estrategia instruccional

Realizará la carta descriptiva considerando los objetivos de aprendizaje y los medios necesarios para el desarrollo de actividades, para el logro de los objetivos y deberá incluir:

- Los objetivos de la formación
- Contenidos
- Las actividades de aprendizaje
- La temporalización general
- Los materiales didácticos que se utilizarán
- Los espacios de información e interacción
- Deberá de especificar la plataforma de comunicación para impartir el taller

Objetivo del taller

Al final del taller los participantes elaborarán la planeación y los materiales básicos de su módulo utilizando el diseño instruccional.

Contenidos

1. Proceso general de Diseño Instruccional
2. Elementos de la planeación de un curso
3. Desarrollo de actividades síncronas y asíncronas, recursos y materiales.
4. Evaluación del aprendizaje
5. Instrumentos de evaluación
6. Montaje del material en la plataforma
7. Pruebas, revisión y publicación del material
8. Mantenimiento del curso Evaluación

Duración: 24 horas (6 horas a la semana: distribuidas en 2 horas síncronas y 4 horas asíncronas)

Cabe señalar que, el proveedor deberá participar en reuniones de seguimiento cada vez que la Dirección de Formación Académica lo solicite; asimismo, deberá informar los avances de los trabajos y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el servicio se debe considerar el soporte y estrategia tecnológica desde el montaje, desarrollo, seguimiento e impartición del curso:

· Formación de grupos en la plataforma
· Instructivo para ingreso a la plataforma

· Atención en línea durante el curso para resolución de dudas de los participantes de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes
· Transmisión en directo de las sesiones síncronas para todos los participantes
· Material de consulta disponible durante todo el curso
· Equipo de soporte que atenderá las dificultades técnicas que se puedan presentar durante las sesiones síncronas y asíncronas.

Para el desarrollo de las actividades descritas, se requiere de un grupo interdisciplinario de especialistas con experiencia en:

· Diseño e impartición de Diplomados para docentes
· Diseño curricular de programas académicos
· Proyectos o Programas de Investigación e Innovación
· Experiencia en intervención educativa

Plazos y condiciones de entrega

- **Fecha de ejecución del servicio**

Los trabajos especificados en el presente documento serán realizados en un periodo de cinco semanas contadas a partir de la notificación de la adjudicación del contrato y/o pedido correspondiente.

- **Responsable de recibir los productos**

La Dirección de Formación Académica, a través de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica serán los encargados de supervisar el desarrollo de los trabajos y recibirá los productos objeto de la contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas, además de que será la responsable de la guarda y custodia de los mismos.

Productos que entregará el prestador del servicio

- Carta descriptiva
- Presentaciones
- Criterios de evaluación y seguimiento de los participantes
- Establecer proceso de inscripción y envío de relación de participantes
- Elaboración de constancias de participación
- Evidencias digitales del seguimiento y desarrollo de la capacitación
- Listado de participantes de las Comunidades de Aprendizaje
- Encuesta de satisfacción

Informe en archivo electrónico en formato PDF que contenga:

- Nombre del evento
- Duración
- Nombre de los facilitadores
- Fechas de realización
- Reporte de actividades de cada sesión
- Listado de participantes por sesión

- Principales logros alcanzados
- Reporte de resultados de las encuestas de satisfacción